



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 25 de junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 032-2020-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 23 de junio del 2020; sobre conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”*;

Que, conforme al Artículo 57° de la norma antes citada indica que *“Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa”*;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones, y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración, y supervisión de bienes estatales;

Que, de acuerdo al Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, precisa que *“Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”*;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado Reglamento, estableciendo que *“El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación (...). Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable”*;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en su numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario establece que *“La OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformado, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina de General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajos, para la ejecución de inventario físico”*;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, dirigido al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de La Mar, indicando que de acuerdo al comunicado oficial N° 002-2020-SBN, indica que la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 25 de junio del 2020.

Finanzas. Asimismo, presenta la propuesta de los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel;

Que, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas eleva mediante proveído a la Gerencia Municipal para que disponga la autorización de la proyección de la resolución pertinente;

Estando a los considerandos expuestos y al amparo de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el TUO de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de La Mar, de acuerdo detalle siguiente:

- **PRESIDENTE** : Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
- **INTEGRANTE** : Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- **INTEGRANTE** : Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- **INTEGRANTE Y COORDINADOR**: Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los responsables de las áreas de la Municipalidad proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso sea solicitado por la comisión en mención, designada por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros a la Oficina de Administración y a los miembros conformantes del Comité designado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Inventario de Bienes Muebles, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de La Mar
San Miguel - Ayacucho

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

